
ABUSO DE PODER: NUEVAS MEDIDAS CONTRA LA PREPOTENCIA

Prof. Dra. Ester Kosovski *

Brasil

I. Introducción

Podemos indagar cuáles son los límites del abuso de poder y lo que es abuso y lo que es poder, pero esta es una discusión filosófica que no está en la finalidad de este trabajo.

En relación a las víctimas de abuso de poder, ya podemos definir las de acuerdo con la *Declaración de los Derechos de las Víctimas de Crímenes y Abuso de Poder*, resolución tomada en el VII Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y Tratamiento del Delincuente, realizado en Milán, en 1985.

Relativo a abusos de los poderosos, podemos destacar varios tipos:

- I. Abuso de poder político
- II. Abuso de autoridad
- III. Abuso de poder económico

En el contexto de América del Sur, estas formas de abuso están muy diseminadas en razón de la explotación económica y de los regímenes autoritarios que hasta hace poco tiempo eran la regla en el continente.

En años más recientes está teniendo lugar una democratización en los gobiernos de estos países, con elecciones libres, lo que disminuye en cierta manera las posibilidades del abuso de poder político.

Vamos a abordar los tres aspectos de abuso de poder, deteniéndonos con más profundidad en el abuso del poder económico, anexando inclusive la legislación vigente.

* Profesora Emérita de la Universidad Federal de Río de Janeiro. Presidenta de la Sociedad Brasileira de Victimología.

I. Abuso de poder político

La existencia de abuso de poder político en el cono sur se comprueba (en Argentina, Brasil y Uruguay) por libros (*Brasil nunca mais y Nunca más*), relatos oficiales y otras publicaciones.

La tortura fue ampliamente usada y las víctimas que sobrevivieron sufren hasta hoy las consecuencias de esta abominable práctica, además del caso de los desaparecidos que jamás contarán su historia.

La tortura fue ampliamente usada y las víctimas que sobrevivieron sufren hasta hoy las consecuencias de esta abominable práctica...

La Constitución brasileña, en sus artículos 1, 5, 6 y 7 garantiza la ciudadanía; en los artículos 14 y 15 aseguran los derechos políticos; y el artículo 5, III, prohíbe expresamente la práctica de la tortura, considerándola un crimen sin fianza, así como el terrorismo en el ítem XLIII del artículo 5 de la Constitución Federal de 1988.

II. Abuso de autoridad

Tipificando esta modalidad existe en Brasil la Ley 4898, del 9-12-65, en anexo, y cabe también incluir formas específicas en este abuso de autoridad, tales como:

1. Policial o funcional
2. Patrio poder
3. Poder marital
4. Autoridad delegada - tutela y curatela

Las formas de abuso, partiendo de autoridad policial o funcional también están previstas en el Código Penal, Código Penal Militar y legislación complementaria.

El patrio-poder y el poder marital, este último ya sin objeto después de las modificaciones en el Derecho de Familia, están previstos en el Código Civil y su abuso puede ser considerado como crimen en fase de la legislación penal y del menor.

El tutor y el curador que tienen autoridad delegada por la justicia, si cometen abusos, como explotación o malos tratos al tutelado o al curatelado, también responden penalmente por sus actos.

Según la legislación brasileña, constituye abuso de autoridad cualquier atentado:

- a) a la libertad de locomoción;
- b) a la inviolabilidad del domicilio;
- c) al sigilo de la correspondencia;
- d) a la libertad de conciencia y de credo;
- e) al libre ejercicio de culto religioso;
- f) a la libertad de asociación;
- g) a los derechos y garantías legales asegurados al ejercicio del voto;
- h) al derecho de reunión;
- i) a la integridad física del individuo;
- j) a los derechos y garantías legales asegurados al ejercicio profesional.

Constituye también abuso de autoridad:

- a) ordenar o ejecutar medida privativa de libertad individual, sin las formalidades legales o con abuso de poder;
- b) someter a la persona bajo su guardia o custodia, a pena o a constreñimiento que no está autorizado por la ley;
- c) dejar de comunicar inmediatamente al juez competente la prisión o detención de cualquier persona;
- d) dejar de ordenar el Juez el cese de prisión o detención ilegal que le sea comunicada;
- e) llevar a la prisión y en ella detener a quien se proponga a pagar fianza, permitida por la ley;
- f) cobrar el carcelero o el agente de autoridad policial, carcelaje, costos, impuestos o cualquier gasto, desde que esta cobranza no tenga el apoyo en la ley, sea en relación a la especie, sea en relación a su valor;
- g) negar el carcelero o el agente de autoridad policial, recibo de importancia recibida a título de carcelaje, costos, impuestos o de cualquier otro gasto;
- h) el acto lesivo de la honra o del patrimonio de persona natural o jurídica, cuando es practicada con abuso o desvío de poder o sin competencia legal.

Se considera autoridad, para los efectos de esta ley, quien ejerce cargo, empleo o función pública de naturaleza civil o militar, mismo que sea transitoriamente o sin remuneración.

El abuso de autoridad sujetará a su autor a la sanción administrativa civil y penal.

III. Abuso de poder económico

De acuerdo con la ley brasileña en vigor, se consideran formas de abuso de poder económico:

I. Dominar los mercados nacionales o eliminar total o parcialmente la concurrencia por medio de:

- a) Ajuste o acuerdo entre empresas, o entre personas vinculadas a tales empresas o interesadas en el objeto de sus actividades;
- b) Adquisición de acervos de empresas o de cuotas, acciones, títulos o derechos;
- c) Colación, incorporación, fusión, integración o cualquier otra forma de concentración de empresas;
- d) Concentración de acciones, títulos, cuotas o derechos en poder de una o más empresas o de una o más personas físicas;
- e) Acumulación de dirección, administración o gerencia de más de una empresa;
- f) Cesación parcial o total de las actividades de empresa promovida por acto propio o de terceros;
- g) Creación de dificultades para la constitución, el funcionamiento o el desenvolvimiento de una empresa.

II. Elevar sin una causa justa los precios, en los casos de monopolio natural o de hecho, con el objetivo de aumentar arbitrariamente las ganancias sin aumentar la producción.

III. Provocar condiciones monopólicas o ejercer especulación abusiva con el fin de promover la elevación temporaria de precios por medio de:

- a) destrucción o inutilización por acto propio o de terceros, de bienes de producción o de consumo;
- b) acopio de mercancías o de materia prima;
- c) retención, en condiciones de provocar escasez de bienes de producción o de consumo;
- d) utilización de medios artificiales para provocar la oscilación de precios en detrimento de empresas concurrentes o de vendedoras de materias primas.

IV. Formar grupo económico, por agregación de empresas, en detrimento de la libre deliberación de los compradores o de los vendedores, por medio de:

- a) discriminación de precios entre compradores o entre vendedores o fijación discriminatoria de prestación de servicio;
- b) subordinación de venta de cualquier bien para la adquisición de otro bien o la utilización de determinado servicio; o la subordinación de utilización de determinado servicio para la compra de determinado bien.

V. Ejercer concurrencia desleal, por medio de:

- a) Exigencia de exclusividad para propaganda publicitaria;
- b) Combinación previa de precios o ajuste de ventajas en la concurrencia pública o administrativa.

La medida provisoria que define los crímenes de abuso de poder económico presentada por la Presidencia de la República el 16-03-1990 fue posteriormente retirada del Congreso por presiones políticas. Esta medida exacerba la punición para el abuso de poder económico con una pena de reclusión de 1 a 4 años o de 2 a 5 años de acuerdo con la mayor o menor gravedad de la infracción. La pena de reclusión toma los crímenes sin fianza, lo que ocasiona la prisión sin condenación. Se faculta también la sustitución de la prisión por la cobranza de una multa bastante elevada. Conforme otros países de América Latina hay un esfuerzo de planeamiento económico y de aprontar y castigar a los criminales de cuello blanco que frecuentemente gozan de impunidad.

II. Víctimas del poder político

El abuso del poder público tiene, por lo general, la finalidad de acrecentar y conservar el dominio sobre los gobernados.

El abuso del poder político es la forma más grave de abuso de poder, pues tiene consecuencias más serias y efectos más prolongados.

El abuso del poder político es la forma más grave de abuso de poder, pues tiene consecuencias más serias y efectos más prolongados.

Desde luego que hay grados, por el número de víctimas y la seriedad del daño. Hay macrovictimización como en los casos de genocidio y discriminación, y hay casos individuales, como la eliminación de enemigos políticos, encarcelamiento, tortura, secuestro, "desapariciones", etc.

Sin embargo, el abuso de poder público tiene siempre efectos secundarios, desde la pérdida de autoridad moral hasta daños relacionados a la cohesión social, la economía y la estabilidad política.

Además producen gran cantidad de víctimas indirectas, como los familiares, correligionarios, y aun los "buenos samaritanos" que hayan prestado ayuda, o aun los testigos, que serán amenazados, cuando no también victimizados en forma directa.

En el delito común, la víctima es apoyada por el Estado, hay interés de castigar al culpable, los testigos son protegidos, los que auxiliaron son reconocidos, el hecho es reprobado.

En el abuso del poder político sucede lo contrario, y muchas de las conductas abusivas se cometen en nombre de la ley y el orden, y se les da un carácter de legitimidad formal.

Por regla, los actos de abuso de poder político tratan de justificarse o de ocultarse.

En el primer caso, el terrorismo contra el gobierno es interpretado por sus autores como actos de justicia, aunque en uno y otro puedan sufrir víctimas totalmente ajenas al conflicto.

Una de las técnicas que facilitan la perpetración de delitos contra gran número de víctimas indefensas y desprevenidas, es la conocida técnica que consiste en culpabilizar a la víctima. Puesto que la "culpa", real o imaginaria, de la víctima precede al acto delictivo, el autor del abuso de autoridad puede deshacerse casi por completo de todo sentimiento de culpabilidad.

Así, el acto se ve legitimado, pues la víctima es un "enemigo" que constituye una amenaza y del cual solamente se está defendiendo, lo que autoriza a los peores extremos, incluido el exterminio.

Este mecanismo de culpar a la víctima, que hemos estudiado ya para los delitos comunes, se ve acrecentado y llevado a sus últimos extremos en los casos de abuso de poder político, por esta razón los terroristas (de arriba o de abajo) no muestran remordimiento, ni se sienten culpables de actos de extrema crueldad y violencia, que captan como simples acciones de justicia.

Cuando las conductas abusivas no son presentadas como actos legítimos tienden a ocultarse (aunque la parte contraria tiende a publicitarlos), lo que al gobierno se le facilita por el control que generalmente ejerce sobre los medios de difusión, y por la posibilidad de esconder a los directamente responsables, pues no hay quien realice efectivamente la investigación, y de conocerse a los directos culpables, se les protegerá y no se les sancionará.

Uno de los efectos más terribles del abuso de poder público, es que la colectividad se va involucrando, hasta quedar en medio de la vorágine; así, "hay momentos en que toda la sociedad delinque individual y colectivamente. El crimen llega 'desde arriba' por el abuso del poder. El pueblo está infundido por el temor a la represión opresora que a todos alcanza. El oprimido se ve compelido al silencio cómplice, a la convalidación y encubrimiento de ciertos actos".

Las modalidades de victimización en materia de abuso del poder político son variadas y pueden presentar formas de gravedad extrema, como es el caso del genocidio.

Las víctimas de genocidio son los miembros de un grupo nacional étnico, racial o religioso que es destruido, en forma total o parcial, por medio de la muerte de sus componentes, su traslado a otras tierras, el entorpecimiento de nacimientos en el seno del grupo, la desmembración del mismo o la sumisión intencional del conglomerado a condiciones de existencia que entrañan su destrucción física total o parcial.

Los ejemplos más conocidos son el de los armenios a manos de los turcos otomanos durante la primera guerra mundial y el de los judíos por los alemanes nazis durante la segunda; sin embargo no son los únicos casos, por desgracia, pues el genocidio sigue siendo un problema presente, latente y amenazante, que es necesario descubrir y denunciar a tiempo.

Otros ejemplos de macrovictimización lo representan conductas como el colonialismo, el *apartheid*, la "ocupación" y el intervencionismo.

El colonialismo (y neocolonialismo) es una de las formas extremas de victimización aún existentes; los países latinoamericanos podemos dar amplio testimonio de lo que fue la brutal dominación española.

Bastaría ver un mapa político para darse cuenta de lo que son los actuales imperialismos, y la cantidad de posesiones y colonias que tienen las grandes potencias, en ocasiones disfrazadas con interesantes eufemismos.

Bastaría ver un mapa político para darse cuenta de lo que son los actuales imperialismos, y la cantidad de posesiones y colonias que tienen las grandes potencias...

El *apartheid* es la segregación y discriminación racial, legalizada y mantenida por la fuerza. Repudiada y condenada por todos los países, sin embargo, esta forma de macrovictimización se encuentra de facto en muchos lugares en los que, aunque la ley otorga igualdad de derechos, en la práctica no existe, manteniendo

a las personas discriminadas en campos, reservaciones, ghettos, etc., e impidiéndoles el libre acceso a los lugares reservados para los poderosos o mayoritarios.

La "ocupación", como su nombre lo indica, consiste en enviar tropas a un país extranjero para apoyar determinado régimen, que no podría sostenerse sin ayuda externa. El "intervencionismo" se realiza por medio de mercenarios, comandos disfrazados o tropas no regulares. Ambas formas han provocado una gran cantidad de víctimas, e indudablemente se trata de abusos de poder.

Una de las formas de victimización más preocupantes, producto del abuso de poder político, es la privación arbitraria de la vida, que ha sido definida como "la privación de la vida a instigación o con la convivencia o la condonación del gobierno o de quienes actúan bajo su autoridad, de un modo que contraviene los principios de la justicia natural o del debido proceso legal, o que viola las normas jurídicas nacionales o las de los derechos humanos internacionales. La privación arbitraria de la vida generalmente se manifiesta en prácticas como las ejecuciones sumarias, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas o involuntarias, abusos de poder por parte de los encargados de aplicar la ley y excesos militares".

De por sí la pena capital es un abuso de poder injustificable, más grave aún cuando es extralegal-arbitrario, e incalificable cuando toma la forma de "desaparición", que se ha utilizado cada vez con mayor frecuencia por regímenes dictatoriales.

La "desaparición" es una de las formas de victimizar más crueles e inhumanas, principalmente por la zozobra y angustia que produce en los familiares del desaparecido.

El encarcelamiento sin proceso se encuentra también con frecuencia; la víctima puede pasar largos períodos de tiempo privada de su libertad sin saber la causa y generalmente incomunicada.

Inquietante es el hecho de que agentes policíacos puedan privar de la libertad sin orden o mandamiento de autoridad competente; hay reportes (y no solamente de países dictatoriales) de que las víctimas son llevadas a cárceles o centros de detención no oficiales, donde quedan detenidos por tiempo indeterminado, violando los plazos legales.

La tortura merecería capítulo aparte, ya que se ha generalizado en forma alarmante. Organismos como Amnistía Internacional y Naciones Unidas se han ocupado ampliamente del tema.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 9 de diciembre de 1975 la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.

Esta declaración (que es, sin duda, de gran valor victimológico), define la tortura como "todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras".

En Latinoamérica, durante las dictaduras militares se robustece el temor que los uniformes infunden a los habitantes y, concomitantemente, la proyección agresiva de quienes los usan. La tortura y el apremio ilegal parecen formar parte del proceso penal. En nuestro medio es común. Se ha formado un léxico superentendido y así como "ser boleta" es caer bajo las balas policiales, "ir a la biaba" o "ir a la parrilla" es pasar a recibir torturas muchas veces con picana eléctrica.

Bien está que la persecución del delito se lleve a cabo sin dilaciones ni perplejidades, lo cual requiere una organización de los medios y servicios que desde la policía hasta los fiscales y jueces, funcione debidamente. Pero cabe reclamar en los países democráticos que se defienda al imputado desde el mismo momento en que este resulta detenido o debe comparecer en sede policial.

Debería existir una guardia permanente de abogados, que incluso en días sábados, domingos y feriados cubrieran la defensa de cualquier involucrado en un delito, si éste no lo propusiera. Va de suyo que tal asistencia debe ser prestada gratuitamente si el compareciente no tuviere medios para solventarla.

Hay jueces que tienen una connivencia activa, durante estos períodos dictatoriales tan desgraciadamente prolongados, con las torturas y apremios a través de un cómplice silencio; otros hacen un simulacro de investigación hasta sus últimos límites. Es la autoridad judicial la única y la más capacitada para poner coto a estos atropellos a la dignidad. Para ellos los jueces no deberían olvidar que ordenan.

Tras la tortura devienen nuevas humillaciones que victimizan al procesado. En sede judicial explicará cómo fue torturado y apremiado ilegalmente por malos funcionarios policiales que podría reconocer por sus voces, muestra sus heridas constatadas por médicos forenses. Tiempo después, tras reflexionar, explica que no reconocería a los policías o dice haber recordado "que se cayó en el calabozo estando solo y se lastimó...". ¿Qué ha pasado? La víctima, que lo es de un delito, tiene miedo a una venganza que tarde o temprano puede recaer sobre él o su familia.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptado por la misma Asamblea General de la ONU en diciembre de 1979 por pedido de Amnistía Internacional, señala en su art. 5: "Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

Torturas y vejaciones, tratamiento cruel, incomunicación en pestilentes calabozos policiales, inexistencia de asistencia penal en dicha sede, sobre todo en caso de gente modesta, preadjudicaciones en su contra que deniegan su libertad *-in dubio contra reo-*, un procedimiento penal inquisitivo y escrito de dimensiones matusalémicas, el ambiente carcelario que implica de por sí una nueva vejación, el sufrimiento de su familia que debe reacondicionar su vida porque no puede aportar ingreso alguno, son formas de victimización del procesado para el que la ley ha creado una presunción de inocencia hasta que una sentencia decida lo contrario.

III. Víctimas del poder económico

El poder económico tiene como finalidad básica el aumentar sus ganancias, para lo cual, en forma cada vez más frecuente, se abusa de la capacidad, de la técnica, y de la organización de la empresa, sin importar la victimización que se produce.

Desde hace tiempo, y a partir de los estudios de Sutherland, preocupó la criminalidad de "cuello blanco", aquella cometida por personas de clase socioeconómica elevada, generalmente en el ejercicio de alguna actividad profesional. Los estudios sobre estos criminales se fueron ampliando hasta llegar al análisis de los crímenes de los poderosos. Sin embargo, poca atención se había prestado a las víctimas del delito de cuello blanco.

Se han podido precisar las características de los criminales de cuello blanco, pero es más difícil hacer una descripción de las víctimas, ya que no se trata por fuerza de "débiles" frente a "poderosos".

Así, ciertas personas son blancos preferidos en algunas formas de victimización de cuello blanco, generalmente los ingenuos y opulentos, es decir, los que además de ricos son estúpidos.

Así, ciertas personas son blancos preferidos en algunas formas de victimización de cuello blanco, generalmente los ingenuos y opulentos, es decir, los que además de ricos son estúpidos.

Pensemos en el tan conocido caso de los tratamientos médicos para rejuvenecer, en los negocios de inversión con ganancias fabulosas, que son ofrecidos a víctimas pudientes, pues los pobres no pueden pagar aquellos tratamientos ni participar en estos negocios.

En el abuso de poder económico encontraremos desde el caso de "delito sin víctima" hasta el de víctima colectiva, en que toda la sociedad sufre.

Existen desde luego las víctimas fácilmente identificables, como en los casos de espionaje industrial, despido injustificado de trabajadores, revelación de secreto comercial, incumplimiento de acuerdos o contratos, etc.

Hay también víctimas aleatorias, en muchos casos anónimas, que pueden representar una parte considerable de la población, como accionistas, pequeños ahorristas, consumidores, etc.

En el caso de los delitos económicos, tales como los perpetrados contra los consumidores, particularmente en los países en desarrollo, es posible que las víctimas no sepan siquiera que están siendo objeto de un abuso, debido a que el daño tiene carácter acumulativo y se distribuye entre un gran número de personas.

Dentro de los delitos sin víctimas podríamos considerar la evasión de impuestos y el contrabando.

Sin embargo, en todo abuso de poder económico hay una victimización real, aunque sea genérica y difusa, siempre resulta perjudicada la comunidad en general.

El costo social, es decir todas las pérdidas directas o indirectas sufridas por terceros o el público en general como resultado de actividades económicas fuera de control, llega a ser altísimo, ya que puede incluir pérdida de vidas, efectos nocivos sobre la salud humana, destrucción o deterioro de bienes, contaminación ambiental, empobrecimiento general, etc.

Hay por lo tanto víctimas directas y víctimas indirectas, que son las que no constituyen el objeto primario del hecho abusivo, pero que sufren sus efectos, como el encarecimiento de bienes y servicios que eleva el costo de vida en general.

Es asombrosa la cantidad de formas de victimización por abuso del poder económico; lo grave es que no producen tan sólo una mengua en el patrimonio de la víctima, sino que pueden agredir seriamente la salud y aun llegar a privar de la vida.

Algunas formas de abuso están claramente tipificadas y deben ser perseguidas penalmente, así: robo de secretos industriales y comerciales, revelación de secretos, fraude al fisco, asociación delictuosa, fraude crediticio, fraude aduanero, malversación de fondos, contrabando, delitos ecológicos, adulteración, acaparamiento y contaminación de alimentos, daño en propiedad ajena, algunas formas de fraude al consumidor, etc.

Pero hay una gran diversidad de actos que no son contemplados por la legislación penal (al menos no en todo el mundo), y que son considerados como simples "faltas de ética" comercial o industrial, y que conllevan cuando mucho una sanción administrativa, por ejemplo: acuerdo para fijar precios, prácticas comerciales restrictivas, *dumping*, venta de tecnología atrasada u obsoleta, venta de fármacos no suficientemente ensayados, venta de alimentos sin control sanitario, evasión de impuestos, agotamiento prematuro de los recursos naturales, explotación irracional de los mismos, contaminación ambiental, acaparamiento de mercancías, especulación en terrenos, empleo de esquirolas, explotación de mano de obra ilegal (indocumentados), no pago de salario mínimo, ahorro en medidas de seguridad empresariales, restricción de la producción para elevar precios, destrucción de productos para crear una carencia ficticia, engaños al consumidor, publicidad abusiva, etc.

Como puede entenderse, rebasaría en mucho las intenciones de este estudio la descripción de cada una de las formas de victimización económica, por lo que solamente mencionaremos algunas por considerarlas de especial interés.

En primer lugar nos ocuparemos del fraude al consumidor, que es grave por la gran cantidad de víctimas, y que se ha definido como "un acto intencional cuyo objeto es obtener de alguien la entrega de dinero o bienes sobre los que tiene derecho", y como "una representación falsa o errónea de un hecho material, ya sea mediante el lenguaje o la conducta, que induce a engaño al consumidor".

Se han identificado más de 800 tipos de fraude al consumidor, los principales son:

1. Ventas fraudulentas
2. Engaño en cuanto a pesos y medidas
3. Productos peligrosos o de mala calidad
4. Alimentos adulterados
5. Medicamentos obsoletos o nocivos
6. Estafa sobre bienes raíces
7. Ofertas colusivas
8. Reparaciones innecesarias
9. Usura y crédito fraudulento

10. Robo, contrabando y otras acciones que entrañan engaño, ocultamiento, manipulación, abuso de confianza, subterfugio o ardid ilícito

La situación de indefensión de la víctima es patente, ya que por lo general está desinformada, cree en la bondad del producto y en la buena fe del fabricante y del distribuidor, necesita (real o artificialmente) el producto, carece de organización y no tiene los conocimientos para detectar fraude, y si lo descubre poco o nada puede hacer pues no hay los canales adecuados, o éstos son lentos y caros.

Uno de los ejemplos más claros de este tipo de fraude es el de los alimentos "chatarra", generalmente refrescos y golosinas, sin valor nutritivo, introducidos en el gusto del público a base de una publicidad engañosa y abusiva.

"En el caso del consumidor de escasos recursos, que debe obtener el máximo de valor por su dinero, es ésta una forma especialmente artera de abuso que entraña la explotación de vastos sectores de población pobre y desinformada de los países en desarrollo, en términos realmente graves. Los costos de la publicidad se traspasan también a los consumidores por la vía de los precios excesivos que se aplican a veces a bienes de calidad inferior o inadecuados aunque de gran demanda".

Un niño norteamericano mira un promedio de 25.000 mensajes publicitarios por año, de los cuales la mitad están dedicados a productos alimentarios. Lo anterior ha sido considerado por algunos técnicos como una de las causas por las cuales un niño norteamericano de cada cinco está mal nutrido. ¡Qué podemos decir de los niños latinoamericanos!

Otro ejemplo claro de victimización por abuso de poder económico lo encontramos en el mundo laboral.

Conocida desde siempre es la explotación del hombre por el hombre, desde la esclavitud hasta las formas contemporáneas, algunas de las cuales no tienen grandes diferencias, y nos pondrían a dudar sobre los avances de la humanidad.

Y, en el mundo laboral, preocupa cada vez más el fenómeno de las víctimas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Hasta hace poco, se consideraba este fenómeno como realmente "accidental": era el precio a pagar por el desarrollo y el industrialismo. Los estudios han demostrado que la mayoría de los accidentes y enfermedades laborales se pueden prevenir, pero desde luego, esto cuesta, y en algunos campos es bastante caro.

Las empresas prefieren ahorrarse estos gastos, pues saben que saldrán del problema pagando una pequeña indemnización al trabajador afectado, lo que es más redituable que instalar costosos equipos de seguridad.

El avance tecnológico trae también mayor capacidad de daño, y ahora tenemos el problema de que grandes fábricas sin los adecuados equipos de seguridad, no sólo han victimizado a sus propios empleados, sino que también han producido derrames, emisiones y fugas de sustancias seriamente dañinas para la comunidad aledaña a sus instalaciones.

■ Bibliografía

- > *Brasil nunca mais*. São Paulo, Arquidiocese de São Paulo, 1985.
- > *Código Penal Brasileiro*. Río de Janeiro, Ed. Forense, 1986.
- > *Constituição da República Federativa de Brasil*. Brasília, Ed. do Senado Federal, 1988.
- > *Declaración de los Derechos de la Víctima de Crimen y de Abuso de Poder*. Naciones Unidas, 1985.
- > Neuman, Elías. *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Buenos Aires, Ed. Universidad, 1984.
- > Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología. Estudio de la Víctima*. México, Ed. Porrúa, 1988.
- > Separovic, Zvonimir-Paul. *Victimology. Studies of Victims*. Zagreb, Pravni Facultad, 1985.
- > Waller, Irwin. "Crime, victims: meeting international standars", en: *Proceedings of a Seminar on Victims: evaluating the new initiatives*, N° 73, Sydney, University of Sydney, 1988.